

APORTACION HISTORICA AL CANCIONERO DE BAENA

MANUEL NIETO CUMPLIDO

Archivero de la Catedral
de Córdoba

Del Cancionero y de su autor y recopilador se han ocupado Amador de los Ríos¹, Pedro José Pidal², Menéndez Pelayo³, Ramírez de Arellano⁴ y otros⁵. Recientemente, José María Azáceta dio a luz la edición crítica con una extensa introducción que clarifica aspectos de enorme interés tanto sobre Juan Alfonso de Baena como sobre el códice, labor recopiladora y criterios sistematizadores del baenense⁶.

No obstante, siguen siendo válidas, aún hoy después de tamaños esfuerzos, las palabras de Menéndez Pelayo: «Los *Cancioneros* están reclamando un trabajo crítico, bibliográfico, filológico e histórico, para el cual existen ya, aunque desparramados, excelentes materiales»⁷. Es mi intención, siguiendo lo señalado por el ilustre polígrafo, ofrecer una aportación al Cancionero de Baena de exclusivo carácter histórico que, sin duda, facilitará en parte el estudio de esta obra poética.

Precisando más aún mi colaboración, quiero indicar que sólo me referiré a la faceta cordobesa del Cancionero que ha pasado casi desapercibida y que, por lo tanto, no es suficientemente conocida.

1. *Nuevas noticias sobre Juan Alfonso de Baena.*

Aun cuando José María Azáceta lamente la carencia de datos sobre las andanzas de Juan Alfonso de Baena, sin embargo, al estudiar al baenense

1. *Historia crítica de la Literatura Española*, t. VI, Madrid, 1865, pp. 137-150.

2. *El Cancionero de Juan Alfonso de Baena (siglo XV). Ahora por primera vez dado a luz con notas y comentarios*, Madrid, 1851.

3. *Antología de poetas líricos castellanos*, Madrid, 1944, pp. 412-416.

4. *Ensayo de un Catálogo biográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba*, t. I, Madrid, 1922, pp. 64-67.

5. HENRY R. LANG: *Cancionero de Baena reproduced in facsimile from the unique manuscript in the Bibliothèque Nationale*, New York, 1926. PUYMAIGRE, COMTE DE: *La cour littéraire de don Juan II*, t. I, París, 1873, pp. 120-124. C. FRAKER: *Studies in the Cancionero de Baena*, California, University Press, 1970.

6. *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*. Edición crítica, Madrid, 1966, pp. III-XCIX. Cuando en el presente trabajo se asigna una numeración a las poesías del Cancionero se hace con referencia a esta edición.

7. *Poetas de la corte de don Juan II*, Madrid, 1959, p. 38.

como recopilador del código y poeta, traza y bosqueja una biografía que parece suficiente para comprender su talla y sus miserias. A ella me remito fundamentalmente, siendo mi intento ahora el de ofrecer las primeras noticias documentales sobre nuestro poeta ajenas al Cancionero ⁸.

El primer dato cronológico de Juan Alfonso de Baena es el ofrecido por sí mismo en la introducción a la poesía n. 37 del Cancionero. El poeta se halla presente en Toledo cuando muere en aquella ciudad el rey Enrique III el 25 de diciembre de 1406, a cuyo «finamiento» dedica sus sentidos versos.

A partir de esta fecha, la catalogación de la documentación cordobesa conservada en diferentes archivos ha aportado interesantes —aun cuando escasas— noticias ⁹. Una carta de pago otorgada por Juan II en Avila el 31 de agosto de 1420 a Pedro Ortiz, recaudador mayor de las alcabalas del pan y del aceite de Sevilla, y en la que se recogen las cuentas de este alcahalero mayor desde 1402, certifica que Juan Alfonso de Baena, escribano del rey, actuó como tal en la mesa de las alcabalas del año 1408, percibiendo por su gestión 2.000 mrs. a cuenta de los 8.000 que debió cobrar en total ¹⁰. De ello se deduce que ya desde esta fecha Juan Alfonso de Baena ejerce el oficio de escribano del rey y, confirmando la suposición de Azáqueta, aparece ocupado en tareas de tipo burocrático distintas de las relacionadas con la poesía ¹¹. Como se trata, además, del cobro de las alcabalas del pan y del aceite de Sevilla parece evidente que en este año el poeta se encuentra en esta ciudad.

Un segundo documento, fechado en Córdoba el 13 de noviembre de 1416, nos habla del recopilador al que vemos actuar como procurador de Bartolomé, hijo de Juan Martínez ¹². Su texto es importante en cuanto ofrece la primera noticia familiar del escribano real. Se dice en él que es hijo de Pero López y que se halla avecindado en la collación de San Salvador de Córdoba. Esta collación se encontraba en linde con las de San Miguel, Santo Domingo de Silos, San Andrés y Santa Marina, es decir, en la antigua medina musulmana de la ciudad, cuyo centro comercial se arracimaba en torno a la desaparecida Puerta del Hierro y en el que poseían numerosas tiendas los judíos y, posteriormente, los conversos de Córdoba ¹³. El objeto principal del documento es recibir, como curador, los bienes que correspondieron por herencia al citado Bartolomé. Por lo tanto, Juan Alfonso de Baena aparece residiendo en Cór-

8. AZACETA, J. M.: *Cancionero...*, pp. III-XVI.

9. Los documentos que se estudian han aflorado durante la elaboración del *Corpus Mediaevale Cordubense* que preparo.

10. VILAPLANA, María Asunción: «Un ajuste de cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)», *Historia, Instituciones, Documentos*, Sevilla, n. I (1974), pp. 417-501. Ofrece transcripción completa de la carta de pago y de ella hemos tomado el texto que aparece en el apéndice documental núm. 1.

11. AZACETA, J. M.: *Op cit.*, p. VII.

12. *Archivo Histórico Provincial de Córdoba*, G-2480, núm. 37. Vide Apéndice doc., núm. 2.

13. Abundantes noticias sobre ello pueden verse en *Archivo de la Catedral de Córdoba*, Cajón B, núms. 400-457.

doba en 1416 pero sin recibir la titulación de su escribanía. Ante ello cabe formular una pregunta: ¿fue Juan Alfonso de Baena uno de los oficiales introducidos en la corte por influencia de doña Leonor López de Córdoba y, por lo tanto, desposeído, según narra la Crónica, de su oficio cuando doña Leonor fue despedida de la corte en 1412?

Un tercer y último documento de 17 de diciembre de 1417, otorgado casi con toda seguridad en Córdoba y en el que el poeta se titula de nuevo escribano del rey, es de un valor singular ya que se trata de un autógrafo. En él, Juan Alfonso de Baena otorga recibir prestados «para los trasladar» tres libros de Raimundo Lulio: *Loores de Santa María, De Prima Entención y Oraciones*¹⁴. La autorización del préstamo aparece otorgada por el prior del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso de Córdoba. Nuestro autor se obliga y jura «syn mal enganno de los traer o enbiar cada que vos mandáredes e por bien touiéredes». Con ello se asegura la veracidad de su afirmación contenida en su «desir» dedicado a Juan II.

*«Yo lei en el Caton,
e al poeta sabio Dante,
el Ovidio el ylustrante,
en Virgilio, en Platon,
en el muy sotil Remon,
en el Omero, e en el Novato,
en Rogel e en Policrato,
en Ricardo e en Çelon»*¹⁵.

Este autógrafo puede colaborar, a la vez, a la solución del problema de la autenticidad del códice del Cancionero según lo plantea Azáqueta¹⁶. Si se compara la letra de Juan Alfonso de Baena con el tipo de la que va interlineada en la poesía n. 299 («*que luego sin otra espera*») y la del fol. 123rv., se aprecia, de inmediato, la diversidad de mano. De ello se concluye, a mi parecer, de modo terminante que las adiciones y correcciones que presenta el manuscrito no son de la mano de Juan Alfonso de Baena. Es muy probable, pues, que el códice que se conserva sea una copia del original.

2. *Pedro González de Uceda.*

Las poesías nn. 342, 343 y 344 aparecen en el cancionero atribuidas por Juan Alfonso de Baena al cordobés Pero González de Uceda, de quien la do-

14. El doc. original se encuentra en *Archivo Histórico Nacional*, Secc. Clero, libro núm. 2983. Procede del Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso de Córdoba. Vid. Apéndice doc., n. 3.

15. AZACETA, J. M.: *Op. cit.*, pp. 1163-1164.

16. *Ibid.*, pp. XLVIII-LI.

cumentación recientemente catalogada ha venido a confirmar su identidad y la de su familia de profundo raigambre andaluz.

Los Ucedas cordobeses aparecen ya a comienzos del siglo XIV asentados en Córdoba y ejerciendo funciones concejiles. En el cargo de partididor municipal hallamos en 1308 a Diego Martínez de Uceda¹⁷. El estamento social en el que veremos desenvolverse a la familia desde estas fechas es el llamado contemporáneamente de los «hombres medianos» con una destacada influencia a favor de la pacificación de la vida ciudadana según he estudiado en otro lugar¹⁸.

Las noticias que Juan Alfonso de Baena ofrece en el encabezamiento de la poesía n. 342 ayudan de modo importante a la identificación del personaje. Se nos dice que era hijo de Gonzalo Sánchez de Uceda el Viejo. Este personaje aparece el año 1370 permutando dos hazas de tierra cerca del camino de las aceñas de Lope García con el Cabildo catedralicio por un horno cerca de la tercia de la collación de Santiago de la Ajerquía¹⁹, y Juan Alfonso lo sitúa en el rango de los caballeros²⁰.

A éste habría que atribuir la noticia transmitida por Ramírez de Arellano según la cual en 1347 fue comisionado por Alfonso XI para solucionar un pleito entre los vecinos de Miguelturra y Ciudad Real²¹. En ella ostenta el oficio de jurado de la ciudad de Córdoba. El mismo autor le atribuye la traducción castellana del *Llibre del Gentil* de Raimundo Lulio. Este lleva por título «*Libro del Gentil e de los tres Sabios: su asunto el persuadir a un Gentil la existencia de Dios y sus perfecciones infinitas por un judío, un cristiano y un moro, traducido del catalán en castellano por Gonzalo Sánchez de Uceda, cordobés, en la era de 1416 ó año 1378*»²².

Un hermano del poeta del Cancionero, llamado como su padre Gonzalo Sánchez de Uceda el Mozo, fue también jurado del concejo de Córdoba desde, al menos, el año 1405²³. En 16 de junio de este año asiste como representante del municipio cordobés a la compra del castillo de Almenara, propiedad hasta entonces de Juan Alfonso de Sousa, hermano de doña Juana de Sousa, estu-

17. *Archivo Catedral de Córdoba* (ACC), Obras Pías, leg. 191, n. 2.

18. NIETO CUMPLIDO, M.: «Luchas nobiliarias y movimientos populares en Córdoba a fines del siglo XIV», colaboración en *3 estudios de Historia medieval andaluza*, Córdoba, 1977, pp. 11-65.

19. ACC, *Libro Verde I*, fol. LIr.

20. AZACETA, J. M.: *Op. cit.*, p. 775.

21. RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Op. cit.*, tom. I, p. 607. Noticias más amplias, pero superficiales, del pleito en MONDÉJAR SOTO, Mariano: *Miguelturra, historia y tradición*, Puertollano, 1978, pp. 21-25.

22. RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Op. cit.*, p. 607, n. 1925. El ms. estuvo en la Biblioteca Nacional con el registro X, 154 pero no se localizaba desde 1867. Feliciano Delgado León, a quien agradezco la noticia, lo ha encontrado en British Lib., mss. Add. 14040 con la indicación de que fue comprado en 11 de marzo de 1843.

23. Biblioteca de la Comisión de Monumentos de Córdoba, *Colección Vázquez Venegas*, tom. 266, fol. 217r.

diada en otro lugar de este trabajo. A un hijo de éste, llamado como él Gonzalo Sánchez de Uceda, le vemos en 1421 vendiendo a Pero González de Hoces cuatro hazas unidas de tierra calma en el pago del Arroyo de don Tello²⁴. La mujer de este último, Mari Rodríguez, era también propietaria de tierras de pan llevar junto a la heredad de Guadamelena del Picacho²⁵.

Como dato para la cronología de la obra de Pero González de Uceda interesa también la personalidad de Juan Sánchez de Vivanco a quien el poeta se dirige en la poesía n. 342. A este personaje, como único testimonio encontrado, le vemos figurar como testigo en 21 de marzo de 1381 con motivo de la donación de un mesón situado en la Plaza del Potro que doña Teresa, viuda de Ruy González Manzanedo, daba al Cabildo de la Catedral²⁶.

La alusión que hace Juan Alfonso de Baena al interés que este poeta tenía por los libros de Raimundo Lulio puede constituir a la vez elemento importante para la cronología de su poesía, ya que, formando parte de este círculo lulista cordobés, vemos también al mismo compilador que pasa días y noches en Córdoba copiando algunas de las obras del Doctor Sutil en 1417.

Un análisis comparativo entre la obra de Lulio *Loores de Santa María* y la poesía n. 344 del Cancionero podría dar un mayor refrendo a nuestro aserto.

Dadas estas coincidencias, no resulta excesivo afirmar que las poesías de Pero González de Uceda recopiladas por Juan Alfonso de Baena, aparte de ser una producción inserta en un círculo poético cordobés muy poco conocido hasta el presente, debieron ser compuestas y recogidas por el compilador durante su estancia en Córdoba por los años 1416-1417, en los que el de Baena se interesó también por el legado luliano.

3. *Don Juan de Guzmán el Póstumo.*

Don Juan de Guzmán el Póstumo, de quien el Cancionero nos ofrece un debate sostenido con Juan Alfonso de Baena en los poesías nn. 400, 402, 404, 406, 408 y 410, fue hijo del conde de Niebla, don Juan Alfonso de Guzmán, y de Beatriz de Castilla, hija bastarda de Enrique II y de Beatriz Ponce de León. Don Juan Alfonso otorga su testamento en Bollullos el 3 de octubre de 1396, disponiendo que el hijo que espera se llame don Juan²⁷. Fallece en Sevilla el 5 de octubre de 1396²⁸, poco antes de que su mujer diera a luz, por lo que don Juan recibe, a partir de su nacimiento y durante toda su vida,

24. *Resumen de las escrituras de compras de heredamientos de Albaida y Algibejo... del Archivo de Hoces...* 1782, fol. 32v. Biblioteca de D. Rafael Fernández González, C. Córdoba.

25. *Archivo Histórico Nacional*, secc. Clero, libro n. 2976.

26. ACC, Cajón C, n. 181. Se le titula como escribano y actúa en el caso como procurador de doña Teresa.

27. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 273, fol. 217v.

28. *Ibid.*

el apelativo del Póstumo. Lógicamente, don Juan el Póstumo debió nacer en Sevilla a fines de 1396 o comienzos de 1397.

En 1411, contando catorce años de edad, celebra sus desposorios con doña Leonor López de Henestrosa, hija de doña Leonor López de Córdoba, de la que hablaré en otro lugar de este estudio²⁹. En tal acto, la madre de la desposada ofrece 20.000 doblas de oro y la parte de don Juan de Guzmán 2.000 en arras³⁰. En el mismo año, y con el apoyo de doña Leonor López de Córdoba, le vemos metido en un pleito sobre la herencia paterna con su hermano don Enrique de Guzmán, II conde de Niebla. Para que su solución quedara en manos de la reina doña Catalina y, por tanto, dirigida y controlada por doña Leonor López de Córdoba, se sustrae la gobernación de los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén de la jurisdicción del infante don Fernando el de Antequera por tres meses. Sin embargo, añade la Crónica que «el pleyto del Conde de Niebla e de don Juan no se pudo acabar en los tres meses»³¹. El acuerdo entre ambos hermanos parece conseguido en 1417, pero con la oposición de la mujer de don Juan de Guzmán³². Finalmente, el 4 de enero de 1418, en la iglesia de Santa Ana de Sevilla, el conde de Niebla y su hermano firman una concordia dando así por concluido el litigio que se seguía entre ellos desde 1411³³.

Por la carta de constitución del mayorazgo otorgado a favor de doña Leonor López de Henestrosa por su madre sabemos que don Juan de Guzmán el Póstumo se hallaba avecindado en Córdoba y en la collación de Santa María, viviendo en una casa en linde con la de su suegra en la calle llamada hoy de Almanzor y antiguamente del Baño de don Juan Ponce, muy próxima a la Puerta de Almodóvar³⁴.

El último acto conocido de don Juan de Guzmán es de 15 de febrero de 1426 y aparece fechado en Sevilla. Confirma la carta que otorgó en esta ciudad el 4 de enero de 1418 con su hermano don Enrique sobre la herencia de su padre³⁵.

A partir de 1431 vemos a su mujer actuar de tal modo en nombre propio en ciertas transferencias de sus bienes que parecen indicar la falta, por muerte, de su esposo. Creo, sin embargo, que la documentación podrá aportar nuevas y más exactas noticias sobre su fallecimiento³⁶.

29. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 273, fol. 216rv. Juan Félix RIBAROLA: *Descripción de la República de Génova*, Madrid, 1729, fol. 284.

30. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 273, fol. 218r.

31. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN: *Crónica de Juan II*, Madrid, 1953, p. 340.

32. *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 273, fol. 218r. Este documentalista cordobés declara que esta documentación la recogió del archivo de don Juan de Guzmán.

33. *Ibid.*, fol. 217v.

34. *Ibid.*, fol. 175v.

35. *Ibid.*, fol. 217v.

36. Para las noticias sobre don Juan de Guzmán he utilizado la Colecc. Vázquez Venegas, tom. 273, que copia o extracta documentación procedente del citado archivo

La cronología atribuible al conjunto de poesías que de su mano conserva el Cancionero puede ajustarse mucho más si se tienen en cuenta los datos biográficos del árbitro del debate don Martín Alfonso de Montemayor y de los cordobeses citados en la *finida* de la poesía n. 409 de Juan Alfonso de Baena, a saber, Ruy Fernández de Peñalosa, Martín Alfonso de Villaseca, alcalde teniente lugar por Rodrigo de Narváez, y Martín López de Henestrosa, cuñado de don Juan de Guzmán el Póstumo³⁷.

Supuestas todas estas alusiones a personajes cordobeses, más abundantes que en otros conjuntos de poesías del Cancionero, la salida de la corte de doña Leonor López de Córdoba en 1412, la impronta matriarcal de ésta sobre todos los componentes de la familia, la vecindad cordobesa de don Juan de Guzmán el Póstumo y, finalmente, la estancia comprobada de Juan Alfonso de Baena en Córdoba durante los años 1416-1417, puede concluirse, con carácter de seria fiabilidad, que el debate sostenido por el Póstumo y el compilador del Cancionero sobre voluntad y razón debió tener lugar en Córdoba, lejos, pues, del ambiente cortesano. La muerte de Martín Alfonso de Montemayor ocurrida entre los años 1418 y 1422 parece apoyar este aserto³⁸.

4. Doña Juana de Sousa.

Un gran número de poesías de Alfonso Alvarez de Villasandino recogidas por Juan Alfonso de Baena versan o van dedicadas a doña Juana de Sousa³⁹. La iniciativa para su composición, según declaración del propio poeta, parte, en ocasiones, del autor, mientras en otras es producto de una petición o mandato del rey Enrique II⁴⁰.

Esta «doña de noble figura, estremada en seu fallar»⁴¹, era hija de Vasco Alfonso de Sousa o de Portugal, vasallo del rey, y de María García Carrillo⁴².

de don Juan de Guzmán y del de el Bailío que guardaba los documentos de la familia del maestre don Martín López de Córdoba.

37. También Juan Alfonso de Baena en su *replicación* de la poesía n. 419 hace alusión a otro personaje cordobés de origen judío, a saber, Pedro González Çapayo, quien en 22 de noviembre de 1426 arrienda del Cabildo de la Catedral una tienda en el Potro, ACC, Cajón C, n. 251.

38. Según *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1779, p. 145, en 31 de agosto de 1413 era alcalde mayor de Córdoba y bachiller en Decretos. En 9 de septiembre de 1418 hace donación a Pero González de Hocés de un pedazo de tierra en el pago del Molar Bermejo, *Resumen de las escrituras de compras d heredamientos de Albaida y Algibejo... del Archivo de Hocés*, fol. 9r. En 18 de agosto de 1422 su hija Leonor Alfonso de Montemayor encarga sufragios por él, *Archivo parroquial de San Nicolás de la Villa*, Secc. San Jerónimo, n. 11, leg. 1, Cortijo del Encineño.

39. Poesías nn. 11, 12, 13, 15-20, 23, 43, 45 y 48-51.

40. Así puede comprobarse en las rúbricas que preceden a estas poesías.

41. Poesía n. 16, vv. 5-6.

42. *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 261, ff. 92r-266v. Melchor de MOLINA-LUIS de CERDEÑO y MONZÓN: *Por don Juan Alfonso Fernández de Córdoba y Sosa, caullero de la orden de Alcántara, señor de la Villa del Río con doña Francisca Fernández*

Una inscripción de la catedral cordobesa de 1482 nos recuerda que Vasco Alfonso «vino de Portugal e truxolo don Juan Alfonso, señor de Alburquerque, que era su tío, el qual truxo a los reyes»⁴³. Los abuelos maternos de doña Juana fueron Gómez Ferrández de Santa Eufemia, alcalde mayor de Córdoba y señor de la villa de Santa Eufemia, y doña Juana Ferrández⁴⁴.

Vasco Alfonso y María García debieron celebrar sus esponsales en 1351, pues en 24 de marzo de este año el portugués asentado en la antigua sede del Califato de Occidente promete entregar en arras la cantidad de 40.000 mrs., mientras sus suegros ofrecen 100.000 mrs. como dote en los bienes siguientes: el cortijo de la Aldea de Gil Crespo en la Campiña, las llamadas Casas Altas en la collación de Santa María que fue de don Ferrando Alfonso y de doña Urraca González, padres de la citada doña Juana Ferrández, 300 vacas, 16.000 mrs. en dineros, 10.000 en ajuar, y veinte aranzadas de viñas en el pago del Arroyo de don Tello⁴⁵.

A estas propiedades se unirían en 22 de enero de 1356, por donación de Pedro I a Vasco Alfonso, el castillo y lugar de Castillo Anzur, situado en término del señorío de Aguilar⁴⁶, que, posteriormente, en 2 de julio de 1372, permutaría con don Gonzalo Fernández de Córdoba por el castillo de Almenara cercano a Peñaflores (Sevilla)⁴⁷. Entre sus bienes cuentan también cuatro yugadas de tierra cerca del arrabal de Castro del Río⁴⁸.

Como puede apreciarse, su propio origen y el emparentamiento de Vasco Alfonso con las familias de mayor raigambre nobiliario de la ciudad le sitúan en la *élite* cordobesa. Testimonio de ello es su deseo de poseer una capilla para enterramiento propio y de sus descendientes en la Mezquita-Catedral. Con fecha 13 de octubre de 1365, el obispo don Andrés (1363-1372) y el cabildo le dan para tal fin un lugar inmediato a la capilla de San Clemente o Sala Capitular junto al muro sur de la ampliación de Almanzor. En la carta de dotación de la misma, Vasco Alfonso y María García ofrecen el cortijo de la Aldea de Gil Crespo de treinta yugadas de extensión mas las otras cuatro yugadas de Castro del Río, y piden que el título de la misma

de Córdoba, condesa de Casapalma, y doña Josepha María Fernández de Córdoba, y don Fernando Fernández de Córdoba sobre el Estado de Guadalcázar. Impreso siglo XVII.

43. La inscripción se encuentra partida en dos pilares sobre dos columnas que antiguamente se hallaban integradas en la Capilla de la Encarnación o de los Sosa junto al muro sur de la Mezquita-Catedral en la ampliación de Almanzor.

44. ACC, Cajón V, n. 16.

45. *Ibid.*

46. *Archivo Ducal de Medinaceli*, Privilegio rodado n. 74. PAZ Y MELIÁ, A.: *Serie de los más importantes documentos...*, p. 451. DÍAZ MARTÍN, Luis V.: *Itinerario de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1975, p. 339.

47. *Archivo Ducal de Medinaceli*, Priego, 28-33. *Colección Salazar y Castro*, XXIX, n. 46.191. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 266, fol. 218v. ABAD DE RUTE: *Historia de la Casa de Córdoba*, Córdoba, 1954, p. 115.

48. ACC, Cajón V, n. 17.

sea el de Santa María de Marzo ⁴⁹. En esta escritura el portugués y su esposa se reconocen deudos del rey don Pedro al señalar como uno de los compromisos a satisfacer en la citada capilla un aniversario por la reina doña María, madre del rey castellano.

Del matrimonio de ambos nacieron Diego Alfonso, Juana, Juan Alfonso, Alfonso y Leonor ⁵⁰. Si los padres contrajeron matrimonio en 1351 es muy posible que doña Juana de Sousa, segundagénita, naciera hacia 1353-1354. La casa donde viera la luz primera, según la carta dotal ya citada y otra escritura de 8 de noviembre de 1376 ⁵¹, estaba situada en la Plaza de los Paraísos (hoy Jerónimo Páez) en lindé con casa de Pedro Ruiz Carrillo, hijo de Fernando Díaz, señor de Santa Eufemia, y la «calleja que sale a la iglesia de Santa Agna» (hoy Cuesta de Pero Mato y Alta de Santa Ana).

Como lo hiciera la nobleza cordobesa, Vasco Alfonso de Sousa se pronunció en 1367 por la causa Trastámara, y, en agradecimiento, Enrique II no sólo le confirmaría sus privilegios como a los demás caballeros de Córdoba sino que le nombraría alcalde mayor de la ciudad, puesto en que le vemos en 1377 ⁵². En este mismo año, a 18 de enero, doña María García Carrillo recibe del nuevo monarca una de las dos tiendas que había en la ciudad para hacer y vender jabón, cuya renta anual alcanzaba a 12.000 mrs. ⁵³. Dos días después Enrique II hace donación a doña Juana de Sousa de tres aceñas en el río Guadagenil (Genil) en Ecija ⁵⁴.

El último acto que registramos de Vasco Alfonso es una concordia de 17 de mayo de 1381 con el cabildo de la Catedral en la que se declara estar escaso de numerario ⁵⁵. Manifiesta en ella la imposibilidad de cumplir las mandas de maravedís dispuestas y concertadas con los capitulares en 1365 al serle dado el lugar para su capilla.

Su mujer doña María García Carrillo falleció en 1397, dejando en herencia a su hija doña Juana la casa en que la difunta vivía en la collación de Santa María o de la Catedral en la Plaza de los Paraísos. La partición de bienes entre sus hijos se llevó a cabo en 29 de agosto del citado año ⁵⁶.

Establecidos estos precedentes familiares y con vistas a la cronología de las composiciones poéticas de Álvarez de Villasandino dedicadas a doña Juana hemos de preguntarnos: ¿dónde y cuándo conoció Enrique II a doña Juana de Sousa? Que fuera en Córdoba parece indudable. La imagen poética de doña Juana que nos ha transmitido el poeta de Illescas siempre aparece

49. *Ibid.*

50. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 261, ff. 92r.-266v.

51. ACC, Cajón E, n. 293a.

52. *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 261, fol. 153v.

53. *Ibid.*

54. *Ibid.*

55. ACC, Cajón L, n. 413.

56. *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 261, ff. 92r.-266v.

enmarcada en el paisaje cordobés: «apres de Guadalquebir⁵⁷, en el alcaçar de Córdoua⁵⁸, por un naranjal del alcaçar,⁵⁹ y

*En la çibdat poderossa
onde Seneca ffuy nado
en un jardin muyto onrrado
vy primo a esta rrosa
tan onesta e tan graçiosa,
que vos non poso diser
de seu lindo paresçer,
su vista noble, amorossa»⁶⁰*

La investigación sobre el caso asegura en cuanto a la fecha que el encuentro se llevó a cabo cuando el de Trastámara aún no había ocupado la corona castellana⁶¹. No obstante, la amplia documentación existente y conocida sobre las visitas de Enrique II a Córdoba certifica que sólo a partir de 1369 es cuando el rey pudo conocer a doña Juana. Estas visitas se sucederían en 1370, 1371, 1374, 1375, 1376, 1377 y 1378⁶². Las de 1375 y 1377 fueron especialmente prolongadas⁶³. La coincidencia de esta última fe-

57. *Cancionero...*, poesía n. 12.

58. *Ibid.*

59. *Ibid.*, poesía n. 15.

60. *Ibid.*, poesía n. 16.

61. RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Ensayo de un catálogo...*, tom. I, p. 63. Este autor parece confundir el caso de doña Juana de Sousa con el de doña Constanca de Angulo, manceba también de Enrique II y cordobesa como la anterior. De ella tuvo el rey un hijo a quien se le dio por nombre el de Pedro y que ostentó el título de conde. Este conde don Pedro falleció en Segovia en 1366. Precisamente, en 21 de octubre de 1366, Enrique II dio a esta doña Constanca, hija de Lope Alfonso de Angulo y doña Elvira Díaz de Aguayo, los bienes que en Córdoba poseyó doña Leonor de Guzmán. *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1779, p. 242. Doña Constanca otorga su testamento en 16 de mayo de 1370, declarando ser madre del conde don Pedro. *Casa de Cabrera en Córdoba*, p. 242.

62. Lope PASCUAL MARTÍNEZ: «Itinerario andaluz de Enrique II de Castilla», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, tom. II, Córdoba, 1977, pp. 206 y ss. Aparte de esta interesante aportación, la documentación cordobesa ofrece amplísimas y exactas noticias de las estancias del rey en la ciudad y su término. En torno a la estancia del monarca en 1378 puede verse mi trabajo «Repercusiones del Cisma de Occidente en la diócesis de Córdoba», *Bol. de la Real Academia de Córdoba*, n. 98 (1978), pp. 47-73.

63. Las visitas del mes de enero de 1375 en Lope PASCUAL MARTÍNEZ: *Op. cit.*, así como las de marzo. Las de abril en ABAD DE RUTE: *Historia de la Casa de Córdoba*, pp. 404-405. Ildefonso ROMERO GARCÍA: *Saesapo*, Ciudad Real, 1954, 79-80. Inocente HERVÁS: *Diccionario de la Provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1914, p. 247. *Archivo Ducal de Medinaceli*, Privilegio rodado n. 54. PAZ Y MELIÁ, A.: *Serie de los más importantes documentos...*, p. 449. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona (1249-1474)*, Sevilla, 1976, p. 14, n. 22. Antonio COLLANTES DE TERÁN: *Catálogo de la Sección 16.ª*. *Archivo Municipal de*

cha con las donaciones otorgadas por Enrique II a doña María García Carrillo y a la propia doña Juana ofrecen un argumento razonable para fijar en este año el encuentro. Doña Juana de Sousa podría contar aproximadamente unos veinte y cuatro. Con esta edad parecen concordar los versos de Alvarez de Villasandino:

*Algunas das que andauan
en ha orta trebellando
entendi que porfasauan
de mi, que estaua mirando
ha muy linda cryatura,
deleytosa clarydade
d'aquela que con bondade
vençe a todas de apostura*⁶⁴.

Tras el fallecimiento de Enrique II y la serie de composiciones de Alvarez de Villasandino en loor de doña Juana fechables, pues, a partir de 1377 y prolongables hasta agosto de 1378, compuestas probabilísimamente en Córdoba, la hija de Vasco Alfonso no vuelve a aparecer documentalmente hasta el 10 de mayo de 1391 en que se asegura que es madre de don Enrique⁶⁵. La inscripción epigráfica de la tumba de éste nos dice que «fue hijo del mui alto rei D. Enrrique 2º el Magnífico»⁶⁶. En refuerzo de esto abunda la inscripción de la capilla de los Sosa de la catedral cordobesa al manifestar que «este Vasco Alfonso fue padre de doña Juana, madre del duque don Enrique, hijo del rey don Enrique»⁶⁷.

Sevilla, Sevilla, 1977, p. 21, n. 18, XIII. Las de enero de 1377 en Lope PASCUAL MARTÍNEZ: *Op. cit.* Joaquín GONZÁLEZ MORENO: *Catálogo del Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli*, Sevilla, 1973, tom. III, p. 108. Las de agosto de 1377 en Lope PASCUAL MARTÍNEZ: *Op. cit.* I. GONZÁLEZ GALLEGOS: «El libro de los privilegios de la nación genovesa», *Historia, Instituciones, Documentos*, Sevilla, n. 1 (1974), pp. 305-307, n. XII. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 273, ff. 109v.-110r. *Archivo Ducal de Medinaceli*, Priego 14-2. ABAD DE RUTE: *Historia de la Casa de Córdoba*, p. 115. A. PAZ Y MELIÁ: *Serie...*, p. 449. ACC, Cajón O, n. 149. *Colecc. Salazar y Castro*, XXXII, n. 51.608. *Casa de Cabrera en Córdoba*, p. 386. J. CATALINA Y GARCÍA: *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, Madrid, 1891, tom. II, n. 410. ACC, Cajón O, n. 146-148.

64. *Cancionero...*, poesía n. 15, vv. 13-20.

65. ACC, Cajón D, n. 165. Se trata de una escritura otorgada a favor de Juan Martínez, «amo de doña Juana, madre de don Enrique».

66. Se encuentra, sobre mármol azulado, junto a la cabecera del crucero de la Catedral cordobesa, al lado izquierdo del altar mayor. Debe ser del siglo XVII. R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Ensayo de un catálogo...*, tom. I, p. 64 cuenta los avatares de los restos del duque y de su lápida. Una copia en *Colección Salazar y Castro*, XIII, 20.994 (165).

67. La inscripción, según *Colección Vázquez Venegas*, tom. 261, ff. 172v.-173r., dice así: «Esta capilla doctó el honrado cauallero Vasco Alfonso, el qual vino de Portugal, e truxolo don Juan Alfonso, señor de Alburquerque, que era su tío, el qual truxo a los reyes e fue alcalde mayor de Cordoua e caso con doña Maria, hija de Gomez Fernandez,

Los títulos y señoríos con que Enrique II dotó a este su hijo bastardo fueron los ducados de Medina Sidonia y Cabra y los señoríos de Alcalá de los Gazules y Morón⁶⁸. Por lo que respecta al ducado de Medina Sidonia conocemos tres escrituras que lo prueban. Antes será preciso recordar que Enrique II en su testamento de 29 de mayo de 1374 destinaba este señorío a su otro hijo bastardo don Fadrique⁶⁹. Con posterioridad, pues, a esta fecha el monarca corrige su última voluntad y lo entrega a don Enrique, hijo de doña Juana de Sousa. En 6 de noviembre de 1379, Juan I declara que la villa de Medina Sidonia es de don Enrique⁷⁰. Otra escritura de 24 de abril de 1395 nos ofrece una sentencia del duque de Medina Sidonia, don Enrique, hijo de Enrique II, en el pleito llevado ante él por sus villas de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules sobre términos entre ambas⁷¹. Y en 23 de julio de 1397 el mismo don Enrique, titulándose duque de Medina Sidonia, hace merced a su vasallo y escribano público de Medina Sidonia, Antón González, de derechos preferentes sobre dos abrevaderos de ganado⁷². Los dos últimos documentos reseñados se hallan datados en Medina Sidonia.

En cuanto al título de duque y señor de Cabra podemos probarlo con varios documentos. Recordemos previamente que la inscripción de su tumba, producto de la ilustración del siglo XVII, le titula erróneamente conde de Cabra. En 23 de septiembre de 1396 se habla de la villa de Cabra como propiedad de don Enrique⁷³. Una escritura de 23 de junio de 1440 y que versa sobre arrendamiento de una tenería de la collación de San Nicolás de la Ajerquía a doña Juana de Sousa declara expresamente que es «madre del señor don Enrique, duque de Cabra»⁷⁴. Y, finalmente, el acta capitular de 3 de julio de 1442 que trata sobre la venta por el cabildo catedralicio del paño de las andas funerarias de doña Juana vuelve a llamar a don Enrique

señor de Santo Fimia. Este Vasco Alfonso fue padre de doña Juana, madre del duque don Enrique, fiijo del rey don Enrique el Primero, y este duque esta sepultado en una tumba dorada debaxo del arco dorado que esta en la capilla del altar mayor, e padre de Diego Alfonso de Sossa que esta sepultado en esta capilla con sus padres, padre de Juan de Sossa, veinte y quatro de Cordoua, el qual es patron y administrador desta capilla, para él y para los que dél descendieren, el qual mandó facer esta bóveda de enterramiento, el qual mando escriuir aqui esta memoria año del Señor de 1482 años jueues 3 de enero».

68. Así consta por su inscripción sepulcral: «Aquí jace Dón / Enrrique de Castilla / Duque de Medina / Sidonia Conde de / Cabra Señor de Alcalá / y Morón Hijo del mui alto Rei D. Enrrique 2.º / el Magnifico /».

69. *Crónica del rey don Enrique Segundo de Castilla*, Madrid, 1953, p. 40, n. 10.

70. *Archivo Ducal de Medina Sidonia*, leg. 767. M. A. LADERO QUESADA - M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)*, Sevilla, 1977, pp. 51-53.

71. *Ibid.* pp. 55-57.

72. A. D. Medina Sidonia, leg. 767. M. A. LADERO - M. GONZÁLEZ, *Op. cit.* p. 58.

73. Juan DE LA VEGA MURILLO Y AGUILAR, *Historia y antigüedades de la nobilísima ciudad Aegabra y villa de Cabra en la diócesis de Córdoba en el Andalucía*, Cabra, 1970, pp. 25-26. *Biblioteca Nacional*, ms. 1692.

74. ACC, Cajón C, n. 319b.

duque de Cabra⁷⁵. Es también el título que le otorga Ferrant Sánchez de Talavera, poeta del Cancionero de Baena, en la composición número 530:

*¿Que se fisieron los emperadores,
papas e rreyes, grandes perlados...?
¿El duque de Cabra e el Almirante
e otros muy grandes asas de Castilla,
agora Ruy Dies que puso mansilla
su muerte a las gentes en tal estante
que la su grant fama fasta en leuante
sonaua en proeza e en toda bondat...?*⁷⁶

La fecha de la muerte del duque don Enrique resulta, pues, sumamente interesante para la cronología de esta poesía de Ferrant Sánchez de Talavera, cuya composición parece encontrarse muy próxima al recuerdo mortal del duque. En 15 de noviembre de 1404, el Cabildo catedralicio da a doña Juana de Sousa una sepultura en la Mezquita-Catedral para el cadáver de su hijo don Enrique situada entre la capilla de los Obispos y el altar mayor. Para ello había precedido una petición dirigida a los capitulares por Enrique III y el infante don Fernando⁷⁷. Al serle concedida, doña Juana señala como dote cierta cantidad de maravedís situados en sus tres ruedas de aceña cercanas a Ecija en el Guadagenil, que reciben los nombres de Chequilla, Pajuela y Nueva. Con posterioridad, en 13 de junio de 1440, doña Juana da al Cabildo una tenería que renta 5.000 mrs. y veinte pares de gallinas anuales en lugar de los maravedís situados en las aceñas de Ecija⁷⁸.

De 12 de mayo de 1442 es el testamento de doña Juana por el que manda ser enterrada junto a su hijo el duque don Enrique, legando sus bienes a su hermana Leonor y a sus sobrinos⁷⁹. Su fallecimiento debió producirse pocos días antes del 3 de julio de 1442, ya que con esta fecha el cabildo vende el paño que cubrió las andas de doña Juana⁸⁰. Paño aportado por la familia en tal ocasión y que quedaba en propiedad de los capitulares. Podía contar a la sazón unos 89 años de edad.

5 *Miguel Ruiz de Córdoba.*

La poesía n. 300, cuyo autor es Ruy Páez de Ribera, va dirigida contra Miguel Ruiz de Córdoba, tesorero, por impedir el uso público del agua de la Fuensanta, aprovechando su calidad de buen bebedor

75. ACC, Actas Capitulares, tom. 1. Cabildo de 3 julio 1442.

76. *Cancionero...*, poesía n. 530, vv. 33-38.

77. ACC, Cajón M, n. 37.

78. *Ibid.*, Cajón C, n. 319c.

79. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 261, ff. 170v. - 171r.

80. ACC, Actas Capitulares, tom. 1. Cabildo de 3 julio 1442.

«...en lo colorado
e buen vino blanco que solo beuedes»⁸¹.

La primera noticia sobre este curioso personaje es de 4 de septiembre de 1371 en que Enrique II le otorga privilegio de hidalguía⁸². Quizá a ello se refiera el poeta cuando le dice que su figura «es muy cosida en lo castellano». Actuaba entonces como escribano de Cámara del rey. En 20 de octubre de 1372, titulándolo Enrique II su criado y escribano, recibe del monarca varios solares de tiendas en Córdoba cerca de la Catedral y alrededor de la alcaicería⁸³.

En 28 de agosto de 1377, actuando por delegación del rey castellano en un pleito de los genoveses sevillanos, ostenta ya el oficio de tesorero mayor de Andalucía⁸⁴, y en otra carta real de pocos días después se le titula tesorero mayor de Andalucía y Murcia⁸⁵.

A la irregularidad de su conducta tachada por el poeta podemos añadir su carácter de hombre insolvente y reacio a cumplir ciertas obligaciones de la Santa Madre Iglesia como era la de los diezmos. En 1383 se ve apremiado por el obispo y cabildo a pagar el diezmo de diez años que debía desde que Enrique II le hiciera merced de la renta del jabón de la ciudad. En apoyo de Miguel Ruiz y con ánimos de concordia intervienen para una pacífica solución lo más granado de la nobleza cordobesa, Lope Gutiérrez, alcalde, Garci Méndez de Sotomayor, Pero González de Hoces, Pero Alfonso de Rueda, el hijo de éste Ferrant Alfonso de Rueda y otros caballeros y oficiales de la ciudad. El nombramiento de procuradores para la concordia recae por parte del Cabildo en el obispo don Juan Fernández Pantoja y por Miguel Ruiz en Lope Gutiérrez, alcalde mayor. Se llega al acuerdo de que en lugar de los 12.000 mrs. que debía pagase tan solamente 2.000 mrs. Los canónigos ponen el acento en las ganancias totales de la renta del jabón de la ciudad por las que en los mismos diez años había obtenido la cantidad de 120.000 mrs. Además de insolvente, Miguel Ruiz se nos presenta como un dispendioso y dilapidador de su fortuna⁸⁶.

Ni aun con la rebaja el tesorero parece dispuesto a pagar la deuda, por lo que el Vicario General de la diócesis en 18 de julio de este mismo año envía una carta monitoria al rector de la parroquia de Santa Marina, de cuya collación era vecino Miguel Ruiz, anunciando la excomunión de éste si no

81. *Cancionero...*, poesía n. 300, vv. 11-12.

82. Archivo General del Obispado de Córdoba, *Procoloco de... este Convento de San Pablo, de Córdoba*, fol. 36r. Sólo lo ofrece en extracto.

83. ACC, Cajón G, n. 133.

84. *Archivo General de Simancas*, P. R. · D. I. leg. 46, fol. 73. I. GONZÁLEZ GALLEGU, «El libro de los privilegios de la nación genovesa», *HID*, Sevilla, n. 1 (1974), pp. 305-307, n. XII.

85. ACC, Cajón O, n. 146.

86. *Ibid.*, Cajón P, n. 99.

cumplía en plazo determinado su obligación para con la Iglesia⁸⁷. El tesorero inicia un recurso que es rechazado por el Cabildo, y, finalmente, el 20 de noviembre de 1383 cae sobre él la sentencia de excomunión por decreto de don Juan Fernández de Frías, chantre y vicario general del obispado⁸⁸.

En 1385 le vemos metido en otro pleito sobre pago de la alcabala correspondiente a la venta efectuada por el tesorero de la heredad de Asnaviada⁸⁹, y a fines de este año aún nos aparece ejerciendo las funciones de tesorero del rey Juan I⁹⁰.

Por su intervención en las revueltas cordobesas del último cuarto del siglo XIV y por su participación como veinticuatro del concejo en el desgobernado en que se ve postrada la ciudad durante el mismo período es depuesto de su oficio por Enrique III en junio de 1402⁹¹. Pocos años después, por disposición de la reina doña Catalina y del infante don Fernando le es devuelto, como a los demás regidores de la ciudad, su oficio de veinticuatro⁹².

La fecha de su muerte debe situarse antes del diez de junio de 1419, ya que en esta fecha vemos actuar a su mujer Leonor López vendiendo los bienes recibidos de su marido y basándose para ello no en la autorización del tesorero sino en traslados legalizados de las donaciones que en vida le hiciera Enrique II⁹³.

Su nieta Juana de Horozco, hija de Lope Sánchez de Horozco, casaría hacia 1452 con el escritor Pedro Tafur, veinticuatro de Córdoba⁹⁴. La familia poseía una capilla para enterramiento en la parroquia de Santa Marina que aún hoy conserva una sencilla, pero bella, portada mudéjar.

Como nota explicativa a la alusión que Juan Alfonso de Baena hace en la rúbrica de esta poesía contra Miguel Ruiz se hace preciso indicar que la Fuensanta, cuya agua corría a la huerta del tesorero, no es ni puede localizarse en el actual Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, sino en la Fuensanta Vieja o Fuensantilla, cerca de la cual caía la collación de Santa Marina de donde era vecino Miguel Ruiz⁹⁵.

87. *Ibid.*, Cajón P, n. 97 y 98.

88. *Ibid.*

89. *Archivo Municipal de Córdoba*, Secc. XVIII, serie 3, leg. 4, n. 1.

90. *Archivo Municipal de Carmona*, Provisiones reales, s. XIII-XIV. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona (1249-1474)*, Sevilla, 1976, p. 24, n. 58.

91. *Colección Salazar y Castro*, XXXII, 50.858. *Colecc. VÁZQUEZ VENEGAS*, tom. 266, fol. 254rv. *Casa de Cabrera en Córdoba*, p. 123.

92. FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, p. 283.

93. *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 272, fol. 88r. ACC, Cajón G, n. 133. También en Secc. Obras Pías, leg. 105; «Libro de las posesiones y hacienda del Hospital Mayor de señor San Sebastián...», ff. 22v. - 23r.

94. R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Ensayo de un catálogo...*, tom. I, p. 657.

95. Aun cuando históricamente no es aceptable, la tradición señala como fecha más antigua para la aparición de la imagen de Ntra. Sra. de la Fuensanta la de 1420. La documentación sitúa el hecho en 1442. Manuel GONZÁLEZ FRANCÉS, *La Virgen de la Fuen-*

Esta poesía de Ruy Páez de Ribera parece responder a quejas localistas de la ciudad de Córdoba con evidente referencia a una fuente extramuros de la ciudad y, por lo tanto, no parece descabellado atribuir su composición a una estancia del poeta en ella, lo que, una vez más, habla a favor de la existencia en Córdoba de un círculo poético en el que de algún modo se hacía presente el de Baena.

6. Doña Leonor López de Córdoba.

Las dos primeras poesías de Gómez Pérez Patiño recopiladas por Juan Alfonso de Baena, a saber, la 351 y 352 del Cancionero, tienen como protagonista a doña Leonor López de Córdoba, hija del maestre don Martín López de Córdoba.

Como sobre la personalidad y actividades del maestre existe buena y exacta bibliografía sólo me ocuparé en este lugar de historiar la vida y comportamiento de su hija doña Leonor⁹⁶.

Para tal fin se cuenta con la relación autobiográfica de doña Leonor que alcanza hasta pocos años antes de su entrada en la privanza de la reina doña Catalina de Lancaster⁹⁷. Desde este momento hasta su muerte es la documentación la que suple el período no incluido en la relación.

Doña Leonor López, según propia declaración, nació en Calatayud, «en casa del rey», siendo sus madrinas las hijas de Pedro I⁹⁸, debiendo, por tanto, coincidir con la nueva ofensiva del monarca castellano contra Aragón iniciada en los primeros días del mes de febrero y concluida el 13 de mayo de 1357 mediante las negociaciones de paz impuestas por el legado pontificio⁹⁹. A poco de estos hechos, la recién nacida es trasladada al alcázar de Segovia donde se produce el fallecimiento de su madre doña Sancha Carrillo¹⁰⁰.

santa, Córdoba, 1898, p. 9. Colecc. Vázquez Venegas, tom. 272, fol. 127, nos transmite una inscripción hoy perdida sobre el caso. L. M. RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, *Indicador cordobés*, León, 1976, pp. 224-226. La fecha de la muerte de Miguel Ruiz y la más antigua dada por la tradición para el Santuario impiden la identificación de éste con la Fuensanta de la rúbrica de la poesía n. 300 del Cancionero. Sobre la Fuensanta Vieja vide Colecc. Vázquez Venegas, tom. 259, ff. 6^a. - 7^v.

96. Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del rey don Pedro*, Madrid, 1953. También en *Crónica de Enrique II*, Madrid, 1953. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1975. *Los oficiales de la Corte de Pedro I*, Valladolid, 1975. «La elección de Martín López de Córdoba como maestre de Calatrava», *Homenaje a J. Justo Pérez de Urbel*, OSB, Abadía de Silos, 1976, pp. 423-432.

97. Rafael y Teodomiro RAMÍREZ DE ARELLANO, *Documentos inéditos... para la historia de Córdoba*, Córdoba, 1883, pp. 150-164. *Casa de Cabrera en Córdoba*, p. 220.

98. «Relación que dejó escrita para sus descendientes Leonor de Córdoba», ed. RAMÍREZ DE ARELLANO, p. 158.

99. L. V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I de Castilla*, pp. 81-83.

100. «Relación...», p. 158.

Aun cuando los esponsales de doña Leonor con Ruy Gutiérrez de Henestrosa fueron tratados por don Martín antes de ser ajusticiado ya que ella asegura que fue su padre quien la casó y, por lo tanto, antes del 10 de mayo de 1371, su propio marido declara en 7 de noviembre de 1386 «que puede aver diez o doce años poco más o menos tiempo que fizimos nuestras bodas en faz de la iglesia de Carmona»¹⁰¹, lo que obliga a fechar la boda hacia 1375 mientras se hallaban en prisión.

Doña Leonor se encontraba en Carmona desde, al menos, el mes de marzo de 1369 cuando su padre se refugia en la fortaleza tras la muerte de Pedro I a manos de Enrique II¹⁰². Ella misma relata los más destacados acontecimientos ocurridos durante el cerco de la villa y la desgraciada muerte de su padre en la plaza de San Francisco de Sevilla¹⁰³.

Desde 1371, fecha de la entrega de Carmona, hasta 1379 doña Leonor junto con su marido, sus hermanos y cuñados sufre una durísima prisión en las Atarazanas de Sevilla que concluye con el perdón otorgado por Enrique II¹⁰⁴. Liberados de la cárcel, su marido comienza infructuosamente a reclamar los bienes secuestrados y ella pasa a Córdoba donde reside en casa de su tía doña María García Carrillo, mujer de Gonzalo Fernández de Córdoba, señor de la Casa de Aguilar¹⁰⁵.

A Córdoba llega también su marido Ruy Gutiérrez de Henestrosa en 1386 quien «*andubo siete años por el mundo como desventurado e nunca halló pariente ni amigo que bien le ficiese ni hubiese piedad de él*»¹⁰⁶. La mula en que cabalgó desde Badajoz hasta encontrarse con su mujer «*valía muy pocos dineros e lo que traía vestido no valía treinta maravedís*»¹⁰⁷. Ambos son acogidos en una casa que les cedió doña María García Carrillo en linde con la del mayorazgo de Aguilar y frente a la colegiata de San Hipólito. Su tía les proporcionaba también el sustento diario¹⁰⁸.

Viendo cómo los canónigos de la colegiata, a partir de 1390, vendían para solares parte de los corrales anejos a la iglesia, doña Leonor pide a su tía le compre uno de ellos, y «con la ayuda de la señora mi tía y de la labor de mis manos» hizo dos palacios, una huertezuela y dos casas¹⁰⁹. La adquisición de esta propiedad, según puede deducirse del texto de doña Leonor,

101. B. CUARTERO - A. VARGAS, *Índice de la colección Salazar y Castro*, XXXIII, 53.118.

102. «Relación...», pp. 152-153.

103. *Ibid.*

104. *Ibid.*, 155-156.

105. *Ibid.*, pp. 156-157.

106. *Ibid.*, p. 156.

107. *Ibid.*, p. 157.

108. *Ibid.*, p. 158.

109. *Ibid.*, p. 161. Juan Rafael VÁZQUEZ LESMES, «Monasterio y colegiata de San Hipólito de Córdoba (1343-1399)», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía medieval, Córdoba, 1978*, tom. II, pp. 147-161.

debió ocurrir en 1396 cuando llevaba en compañía de su tía diez y siete años ¹¹⁰.

A partir de la última fecha indicada cambia la estrella de doña Leonor. En 7 de junio de 1396 Enrique III le hace donación de una de las dos tiendas de jabón de la ciudad de Córdoba ¹¹¹, y, a fines de 1406, la encontramos ya en la corte como dueña de la reina doña Catalina ¹¹². Desde este momento su única preocupación será la acaparación de cuanta fortuna le sea posible valiéndose de la privanza que le otorga la reina.

Mientras ella se halla en la corte, su marido se encuentra en la frontera de Andalucía, en Alcalá la Real, desde donde, el 1 de enero de 1407, le otorga una carta de poder para las actuaciones que se dirán ¹¹³. En 24 de febrero de este mismo año, doña Catalina y don Fernando de Antequera, tutores de Juan II, otorgan licencia a mosén Oliver de Mauri, hijo de mosén Oliver de Mauri, para vender a doña Leonor López de Córdoba un juro de 1.000 doblas de oro en las rentas reales de Burgos que Enrique II concedió a mosén Oliver, y se dispone, a la vez, que las referidas doblas queden situadas sobre las rentas de la alcabala del pan y del vino de la ciudad de Córdoba ¹¹⁴. En 21 de marzo de este año queda formalizada la escritura de venta ¹¹⁵. Y entre los años 1409-1417 le vemos invertir en propiedades rústicas y urbanas situadas en Córdoba y su término la cantidad de 2.353 doblas de oro ¹¹⁶. Cuando su hija doña Leonor López de Henestrosa casa con don Juan de Guzmán el Póstumo en 1411, su madre le asigna una dote valorada en 20.000 doblas ¹¹⁷.

La última noticia que se tiene de su marido es de 4 de octubre de 1423 cuando, con su licencia, funda dos mayorazgos, uno a favor de don Martín López de Henestrosa y otro a favor de doña Leonor, mujer de don Juan de Guzmán ¹¹⁸.

De su estancia en la corte y de sus actuaciones en ella nos habla Fernán Pérez de Guzmán. Refiere su expulsión de la corte en 1412 por orden del consejo real «porque de su estada se seguía poco servicio al Rey e la Reyna» ¹¹⁹, su intento de tornar a la compañía de la reina y el pesar del infante don Fernando cuando ella, desde Córdoba, le escribió solicitando la resti-

110. «Relación...», p. 159.

111. B. CUARTERO - A. VARGAS, *Índice de la Colección Salazar y Castro*, XXVIII, 45.286. AGS, *Registro General del Sello*, II, n. 768. Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968, p. 118.

112. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, p. 278.

113. *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 273, fol. 180v.

114. *Ibid.*, fol. 176r.

115. *Ibid.*

116. Noticias sobre estas compras en *Colecc. Vázquez Venegas*, tom. 273, ff. 172-180.

117. *Ibid.*, fol. 218r.

118. *Ibid.*, fol. 175rv.

119. *Crónica de Juan II*, p. 344.

tución de su puesto: «e al Infante pesaba desto, porque ella había muchas veces dado ocasión a las discordias que acaescieron entre la Reyna y el Infante»¹²⁰. La reacción de la reina ante esta solicitud, según la Crónica, es bien expresiva de la odiosidad creada contra su persona: «escribió luego al Infante... certificándole que si doña Leonor López a ella fuese, que la mandaría quemar»¹²¹. Tras ello, doña Catalina de Lancaster echó de su casa a su hermano Martín López de Henestrosa y desposeyó de sus oficios a doña Leonor, a su yerno don Juan de Guzmán el Póstumo, «e echó asimesmo de su casa todos los oficiales que por su mano eran puestos en sus oficios»¹²². El mismo cronista aprovecha la ocasión para moralizar sobre el caso como lección para aquellos que gozan de la privanza ante los monarcas y anteponen sus propios intereses —como fue el caso de doña Leonor— al servicio de sus señores.

Fernán Pérez de Guzmán la llamará «liviana e pobre muger», recriminándole sus insultos y palabras desdeñosas contra los grandes de la corte, su poca virtud y su «mucha cobdicia del presente tiempo»¹²³.

Es en este momento en el que hay que situar la composición de las dos poesías de Gómez Pérez Patiño, es decir, la 351 y la 352, y aun la 353 si consideramos su intento moralizador en abierto paralelismo con el texto de Fernán Pérez de Guzmán. En consecuencia, estas composiciones debieron ser hechas en 1412 y no en 1416 como asegura José María Azáceta¹²⁴. Estimo que para la interpretación de su contenido «muy sutil e oscuro» se hace necesario recurrir a Fernán Pérez de Guzmán, con cuyos comentarios se obtiene una suficiente y coherente inteligibilidad.

El resto de su vida transcurrió en Córdoba, donde testó el 6 de febrero de 1428¹²⁵, y donde fue enterrada en 1430 en la capilla construida por ella en la iglesia del monasterio de San Pablo¹²⁶.

120. *Ibid.*

121. *Ibid.*

122. *Ibid.*

123. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones, semblanzas e obras...*, Madrid, 1953, p. 711

124. *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, p. 797, nota.

125. B. CUARTERO - A. VARGAS, *Índice de la Colección Salazar y Castro*, XXXIII, n. 53.156. *Casa de Cabrera en Córdoba*, p. 540-541.

126. *Colección Vázquez Venegas*, tom. 273, fol. 176r. En el codicilo otorgado por ésta en 3 de julio 1430 deja redactada la inscripción que debería colocarse en su capilla.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1408 (s. m.), (s. d.), (s. l.).

Carta de pago otorgada por Juan II a Pedro Ortiz, recaudador mayor de las alcabalas del pan y del aceite de Sevilla.

«A Johan Alfonso de Baena, mi escriuano, en cuenta de ocho mill marauedís que ouo de auer por los arrendadores de la mesa de las alcaualas de los mis regnos, en cuenta de los seysçientos mill marauedís que los dichos arrendadores ouieron de auer, por se encargar de la dicha mesa, por quanto el dicho Johan Alfonso fue escriuano de la dicha mesa este dicho año, segund que lo mostró por recabdo çierto ante los mis contadores mayores, dos mill marauedís.»

A. Biblioteca Colombina, Sevilla
Infanta 3-7-5.

2

1416, noviembre, 13. Córdoba.

Juan Alfonso de Baena, en nombre y como procurador de Bartolomé, hijo de Juan Martínez, otorga recibir de Catalina Sánchez, viuda de Juan Martínez, la mitad de una casa en la collación de Santa Marina.

Sean quantos esta carta vieren como yo Juan Alfonso de Baena, fijo de Pero López, vecino que so en Córdoua en la collación de Sant Saluador, en nonbre e en voz de Bartolomé, fijo legítimo de Juan Martínez el Moço, cuyo curador so, otorgo e conosco en el sobredicho nonbre que resçebí de vos Catalina Sánchez, muger que fuestes de Juan Martínez, astero, moradora que sodes en la collación de Santiago desta dicha çibdat que estades presente, albaça que sois del dicho Juan Martínez, la meytad de unas casas que son en la collación de Santa Marina desta dicha çibdat de que es la otra meytad de las dichas casas de vos la dicha Catalina Sánchez que han linderos todas las dichas casas de Alfonso Gómez Tamajón e casas de Marina Gómez e la calle e (...) todos los bienes muebles quel dicho Juan Martínez, defunto, vuestro marido, por suyos dexó al tienpo que finó e al dicho Bartolomé le pertenesçieron aver por herençia del dicho Juan Martínez, vuestro marido, abuelo del dicho Bartolomé asy como su heredero establecido por el dicho Juan Martínez en el testamento que fizo e ordenó en su postrimera voluntad,

la qual dicha meytad de casas e los dichos bienes muebles fincaron en vuestro poderío de vos la dicha Catalina Sánchez e los vos teníades asy como su albaça para cunplir el dicho testamento del dicho Juan Martínez vuestro marido, de la qual dicha meytad de casas e de los otros dichos bienes muebles me otorgo en nonbre del dicho Bartolomé así como su curador e para el dicho Bartolomé por bien pagado e por bien entregado a toda mi voluntad, e renunçio que non pueda desir que los non resceby de vos para el dicho Bartolomé segund dicho es, e sy lo dixere que me non vala a mí nin a otro por mí nin al dicho Bartolomé nin a otro por él en juyzio nin fuera del, sobre lo qual renunçio a la exsenpçión del mal engaño e de la pecunia non vista nin contada nin resçebida et al derecho que diz que las (...) de la carta deuen ver faser la paga en dineros e en otra cosa que lo vala, et al derecho que diz quel que allega la paga es tenido a la mostrar sy le fuere entregada fasta dos años.

E por ende yo el dicho Juan Alfonso, en nombre del dicho Bartolomé por esta presente carta vos do por libre e quita a vo sla dicha Catalina Sánchez e a vuestros bienes e a vuestros herederos, e vos fago ende fee e quitamiento e libramiento conplido bueno e sano syn condiçión alguna para agora e para sienpre jamás en tal manera que al dicho Bartolomé nin a mí en su nonbre nin a otro por él nin por mí nos non fincó nin finca nin remanesçió nin remanesçe sobre lo que dicho es demanda nin acçión nin petición ninguna nin alguna contra vos la dicha Catalina Sánchez nin contra vuestros bienes e herederos, e otorgo de nunca jamás mouer pleito nin fazer demanda yo nin el dicho Bartolomé nin otro por nos nin por qualquier de nos, e sy vos demanda fiziere o pleito vos fuere movido por mí o por el dicho Bartolomé o por otro por nos o por qualquier de nos renunçio que me non vala amí nin al dicho Bartolomé nin a otro por nos en juizio nin fuera dél, e demás que por cada vegada que demanda que vos fuere fecho pleito vos fuere movido sobre lo que dicho es o sobre parte dello que vos peche en pena e por postura sosegada que conbusco pongo por nonbre de interese conuençional abenido entre partes diez mill maravedís desta moneda usual e la dicha pena pagada o non pagada que este dicho otorgamiento e fin e quitamiento e liberación que vos agora do e otorga vala e sea e finque firme e para sienpre jamás.

E otorgo de aver sienpre por firme e valioso este dicho otorgamiento e fin e quitamiento que vos agora otorgo e fago e de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello yo nin el dicho Bartolomé nin otro por nos nin por qualquier de nos por ningunas nin algunas leyes de fuero nin de derecho eclesiástico nin seglar nin por uso nin por costunbre usada nin por usar nin por ordenamiento nin por ordenamientos fechos nin por fazer nin por otras razones nin defensiones qualesquier que por mí aya e aver pueda en qualquier manera porque yo el dicho Juan Alfonso por mí e en nonbre del dicho Bartolomé así como su curador renunçio todas las dichas leyes e derechos e

fueros e ordenamientos e usos e costumbres e defensiones e buenas razones que me non quiero nin (...) dellas nin de algunas dellas ayudar nin aprouchar para yr nin venir contra lo de suso en esta carta contenido nin contra parte dello.

E espeçialmente renuncio a la ley del derecho que dize que gentil renunciación general non vala sy primeramente non fuere renunciada.

E para todo lo que dicho es asy tener e guardar e conplir e vaelro todo por firme e pagar la dicha pena sy en ella cayere, yo el dicho Juan Alfonso obligo a mí e a todos mis bienes los que he e avré, e otrosy obligo los bienes del dicho Bartolomé así como su curador, e porque esto es verdat e sea firme e sobre esto alguna dubda non venga, otorgué vos esta carta ante los escriuanos públicos de Córdoua que son presentes que por mi ruego e a mi otorgamiento la firmaron e signaron en testimonio de vardat.

Fecha esta carta en Córdoua treze días de nouienbre año del Narçimiento del nuestro Saluador Jesuchristo de mill e quatroçientos e diez e seys años.

Ay raído e emendado o diz curador e o diz mouer.

Yo, Johan Sánchez, escriuano público de la muy noble çibdat de Córdoua, so testigo. Yo Juan Sánchez de Torrealba, (...).

A. *Archivo Histórico Provincial de Córdoba*, G-2480, n. 37.

3

1417, diciembre, 17. [Córdoba].

Juan Alfonso de Baena, escribano del rey, otorga recibir prestados del prior del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso de Córdoba tres libros de Raimundo Lulio.

Yo, Juan Alfonso de Baena, escriuano de nuestro sennor el rey, otorgo e conosco que resçebí prestados del onrrado prior del monesterio de Sant Jerónimo de Córdoua tress libros de Remón, el uno de Loores de Santa María, e el otro de Prima Entençión, e el otro de Oraçiones, los quales me prestó el dicho sennor prior para los trasladar.

E, por ende, oblígome e juro e prometo a buena fe syn mal enganno de los traer o enbiar cada que vos mandéredes e por bien touiéredes.

E porque sea firme di esta carta de conosçimiento firmada de mi nonbre.

Fecha dies e siete días de desienbre anno del Sennor de mill e quatroçientos e dies e siete annos.

Juan Alfonso (Rubricado).

A. *Archivo Histórico Nacional*, Clero, libro n. 2983.